

44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 - 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR

LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.525.208, encargado de las funciones de Director DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS, mediante Resolución No. 3916 del 15 de mayo de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0282 del 08 de febrero de 2017, expedida

44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR

por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que a la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", se le otorgo licencia de funcionamiento provisional mediante Resolución No. 9429 del 27 de noviembre de 2018 en la modalidad HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 20ª No. 5 – 24 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, en la modalidad HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR, con una capacidad instalada de 12 cupos para atender niños, niñas mayores de 7 años a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados.

Que mediante Resolución No. 3404 de fecha de 03 de mayo de 2019 se aprueba el cambio de domicilio de la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", identificada con el NIT: 900.333.460-9, para prestar sus servicios en la nueva sede Operativa ubicada en la Carrera 8 No 14 – 18 Barrio San Miguel del Municipio Girardot, Departamento de Cundinamarca para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con sus derechos, amenazados o vulnerados.

Que mediante oficio No. E-2019-242558-2500 del 07 de mayo de 2019 dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca la señora MARIA STELLA PADILLA PULIDO Representante Legal de la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación en CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2019, dirigido a la señora MARIA STELLA PADILLA PULIDO Representante Legal de la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 8 No 14 – 18 Barrio San Miguel del Municipio Girardot, Departamento de Cundinamarca, (ii) certificación de Representación Legal actualizada expedida por la autoridad competente, (iii) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, y aceptaciones de los cargos, (iv) diligenciar el anexo No. 2 miembros

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR

de la Junta Directiva y formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2019, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, anexo los siguientes documentos:

**Componente Legal:** (i) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, y aceptaciones de los cargos, (ii) debidamente diligenciados el anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva y formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019 dirigido a la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 8 No 14 – 18 Barrio San Miguel del Municipio Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019 dirigido a la abogada encargada del trámite de personerías jurídicas de la Regional Cundinamarca, se remite el acta No. 17 del 22 de febrero de 2019 de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, y aceptaciones de los cargos, para la expedición del certificado de representación legal y Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, anexo los siguientes documentos:

**Componente Legal:** Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 8 No 14 – 18 Barrio San Miguel del Municipio Girardot, Departamento de Cundinamarca.

44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 - 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019, dirigido a la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, la abogada encargada del trámite de personerías jurídicas de la Regional Cundinamarca, solicitó para la expedición del certificado de representación legal de la Fundación la siguiente documentación en original: A) Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas de la policía y aceptaciones de los cargos, B) del revisor Fiscal, además de lo anterior, debe enviar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes de la Profesión.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2019 dirigido a la abogada encargada del trámite de personerías jurídicas de la Regional Cundinamarca, la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, anexo documentación de los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2019 dirigido a la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, la abogada encargada del trámite de personerías jurídicas de la Regional Cundinamarca del ICBF, le solicito para la expedición del certificado de representación legal de la Fundación la siguiente documentación en original e información: A) Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas de la policía y aceptaciones de los cargos, B) del revisor Fiscal, copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes de la Profesión, B) información detallada, o si es requerida por alguna autoridad judicial, pues revisada la documentación anexa, se observa en los antecedentes judiciales de **MARIA STELLA PADILLA PULIDO**, identificada con C.C. No. 41.763.809. *"Actualmente no es requerido por autoridad judicial alguna"*.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico le informó que la representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"** señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO**, identificada con C.C. No. 41.763.809, presenta en el certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional la siguiente anotación: *"Actualmente no es requerido por autoridad judicial alguna"*

COORDINADORA  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2019 dirigido a la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero que mediante comunicación telefónica informo que para el día 17 de junio de 2019 remitiría vía correo electrónico la certificación expedida por la autoridad competente informando sobre los Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARIA STELLA PADILLA PULIDO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, anexo Constancia expedida el 12 de junio de 2019 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot Cundinamarca, en la que se evidencia lo siguiente:

*"(...) Que se constató que a folio 329 del tomo V, radicador de procesos de primera instancia, que en este Juzgado curso el proceso 2007-0054 contra **MARIA STELLA PADILLA DE ROJAS**, identificada con la C.C. No. 41.763.809 de Bogotá, por el delito de Falsedad en documento privado.*

*Que el 14 de mayo de 2009 se dictó sentencia condenando a **MARIA STELLA PADILLA DE ROJAS**, a la pena principal de 12 meses de prisión, a la pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena. la Sentencia fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Penal mediante fallo del 1° de diciembre de 2010.*

*Que mediante providencia del 21 de junio de 2013, el Juzgado de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, declaró extinguida la pena impuesta y el proceso paso al archivo definitivo.*

*Que por lo anterior la mencionada **MARIA STELLA PADILLA DE ROJAS**, se encuentra a PAZ Y SALVO por el delito y el proceso de la referencia y no es requerida por este Juzgado (...)"*

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito orientación de si la Regional Cundinamarca se encuentra facultada conforme al artículo 7 Numeral 3 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificatorias para renovar la licencia de funcionamiento Provisional otorgada a la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, mediante Resolución No. 9428 del 27 de noviembre de 2018 en la

44000

**RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**

modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, teniendo la Representante Legal de la Fundación un antecedente judicial de conformidad con la Constancia del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot Cundinamarca, y telefónicamente la Profesional Claudia Beatriz Ramirez Arenas de esa Oficina indicó que la licencia de funcionamiento debe negarse teniendo en cuenta el Numeral 3 de la Resolución No. 3899 de 2010 la cual señala:

*"(...) Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones (...)"*

Que tras visitas efectuadas los días 27 de mayo de 2017, a la sede Administrativa y Operativa Carrera 8 No 14 – 18 Barrio San Miguel del Municipio Girardot, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó: "(...)"

REQUISITOS COMPONENTE LEGAL	
Personería Jurídica	<u>Cumple</u>
Estatutos	<u>Cumple</u>
Representación legal	<u>No Cumple</u>
Conformación de junta directiva	<u>Cumple</u>
Listado del personal vinculado al programa y antecedentes	<u>Cumple</u>
Habilitación en Salud	<u>Cumple</u>
Concepto sanitario	<u>Cumple</u>
<p><b>Concepto componente Legal:</b> La entidad <b>FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"</b>– sede Girardot <b>NO cumple</b> en forma total los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.</p>	

**GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA**



44000

**RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**

REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO	
Dictamen de auditor externo	No Cumple
Otros documentos financieros	No Cumple
Auditor Externo	No Cumple
Comprobantes de cumplimiento de compromisos fiscales	No Cumple
<p><b>Concepto componente Financiero:</b> La entidad FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES NO CUMPLE en forma total los requisitos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede administrativa el 27 de mayo del presente año y se ampara en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se evidencia en los Estados Financieros allegados durante la visita ausencia de contador público que cumpla las funciones establecidas para tal fin. El operador allega a la Regional Cundinamarca Estados Financieros firmados por el contador, no obstante, no allega notas contables de los mismos. Por otra parte, se observaron diferencias entre los valores expresados en los mismos.</li> <li>2. El operador, al establecer internamente quién iba a realizar las funciones de revisoría fiscal, debía allegar nuevamente las certificaciones que dieran cumplimiento a lo establecido en la resolución 3899 de 2010, ya que, en el momento en el que fueron expedidas por el revisor fiscal este era juez y parte del proceso contable de la Fundación, sin embargo, éstas no fueron allegadas.</li> <li>3. La certificación de bienes afectados enviada no cuenta con la descripción del bien, el valor, la cuenta contable y no indica que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. Adicionalmente, se indica en la certificación que se anexan copias de los inventarios existente por casa, pero al verificar la documentación, estas no se encuentran. Finalmente, el certificado escaneado no permite observar las firmas legibles.</li> </ol> <p>Es entre otras, por estas razones por la cual se considera que la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES no cumple con los requisitos de la Resolución 3899 afectando la emisión de un concepto de viabilidad para el componente financiero.</p>	

REQUISITOS COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)	
Organización de las historias de atención	Cumple
Proyecto de Atención Institucional - PAI	No Cumple
Documentos de las historias de atención	No Cumple: no cuenta con toda la documentación en las carpetas del anexo de la historia de atención. Las carpetas no están foliadas.
Plan de atención individual	No Cumple: no se evidencia el trabajo en fortalecimiento familiar. No se cumple con los tiempos establecidos para la formulación.
Herramientas de desarrollo	Cumple

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 - 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR**

Herramientas de participación	Cumple
Criterios técnicos de calidad de las valoraciones	Cumple
<p><b>Concepto componente Técnico:</b> La entidad FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL" - sede Girardot cumple en forma PARCIAL los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada a nivel documental y mediante visita a la sede operativa los días 27 de mayo.</p> <p>Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Atención Institucional - PAI</li> <li>• Documentos de las historias de atención</li> <li>• Plan de atención individual</li> </ul> <p>El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio. El nivel de cumplimiento dista del estándar de estimado en el componente técnico del lineamiento Modelo de Atención.</p> <p>Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada a nivel documental y mediante visita a la sede operativa el día 27/05/2019, carrera 8 # 14-10 barrio San Miguel, Girardot, Cundinamarca.</p> <p>De igual manera se hace revisión de la información allegada con el plan de mejoramiento para superación de situaciones pero no se encuentran soportes.</p>	

REQUISITOS COMPONENTE NUTRICIONAL	
Alimentación	Cumple Parcialmente: no se da cumplimiento a los establecido en la minuta publicada en el servicio.
Condiciones de inocuidad de alimentos	Cumple parcialmente: el personal manipulador de alimentos no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. No cumple con lo establecido en el plan de saneamiento básico, no se diligencian completamente los formatos.
Calibración de los equipos de metrología	Cumple
Inspección de equipos de metrología	Cumple
Dotación del servicio de alimentos.	Cumple
<p><b>Concepto componente Nutricional:</b> La entidad FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL" - sede Girardot cumple en forma PARCIAL los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada a nivel documental y mediante visita a la sede operativa los días 27 de mayo.</p> <p>Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</p>	

Alimentación

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

Carretera # 87 - 74 Barrio la Castellana Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080





44000

**RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**

• *Condiciones de inocuidad de alimentos*

*El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio. El nivel de cumplimiento dista del estándar de estimado en el componente técnico del lineamiento Modelo de Atención.*

*Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada a nivel documental y mediante visita a la sede operativa el día 27/05/2019, Carrera 8 # 14-10 barrio San Miguel, Girardot, Cundinamarca.*

*De igual manera se hace revisión de la información allegada con el plan de mejoramiento para superación de situaciones, pero no se encuentran soportes.*

**REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

Talento humano	No Cumple
Condiciones locativas	Cumple
Estándares de infraestructura física.	Cumple

**Concepto componente Administrativo:** La entidad FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES NO CUMPLE en forma total los requisitos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede administrativa el 27 de mayo del presente año y se ampara en lo siguiente:

1. Se evidencian cargos vacantes según el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados v6.
2. En revisión de hojas de vida de talento humano se evidenció que éstas no cumplían con lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados v6, no evidenciando el cumplimiento para algunos de los trabajadores de formación, experiencia laboral, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas cada 3 meses, último pago de seguridad social, entre otros.

Así mismo es pertinente mencionar que frente a la dotación que se tiene disponible para los beneficiarios que se ubiquen en dicha modalidad, no cumple con lo establecido en los lineamientos de ICBF, pues durante la visita se evidenció el almacenamiento de dotación usada, no se evidencia dotación nueva. Las camas, colchones y closet no estaban en adecuadas condiciones para uso de los beneficiarios

Es entre otras, por estas razones por la cual se considera que la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES no cumple con los requisitos de la Resolución 3899 afectando la emisión de un concepto de viabilidad para el componente administrativo.

44000

**RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 27 de mayo de 2017, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca donde verifican las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

*Por lo expuesto anteriormente:*

*A la luz de la revisión documental mediante visita de verificación de requisitos, así como la revisión y análisis de material allegado con posterioridad a la misma, no es posible establecer el cumplimiento total de los componentes Legal, administrativo, Financiero, Nutricional y Técnico (proceso de atención) de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, por la 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016, como en el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad.*

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
<b>ADMINISTRATIVA</b> CARRERA 8 N° 14 - 10 Barrio San Miguel  <b>OPERATIVA</b> CARRERA 8 N° 14 - 10 Barrio San Miguel, Girardot	<ul style="list-style-type: none"> <li>Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.</li> </ul>	Capacidad instalada de atención es de 12 beneficiarios en la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR.

**REVISADO COORDINADOR**  
**GRUPO JURÍDICO**  
**I. C. D. F.**  
**REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 - 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR

*En consonancia con ello, se efectuó el procedimiento regulado por la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Amenazados o Vulnerados, LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS*

*AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa (27 de mayo de 2019) de la entidad FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES, establece el incumplimiento de los estándares de los componentes para la modalidad Hogar de Paso.*

*De esta manera al no poder evidenciar el total cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín". Se emite concepto de **NEGACIÓN** para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, toda vez que el incumplimiento evidenciado, constituye un riesgo para la prestación del servicio y para la garantía de la integridad de la población beneficiaria.*

*Lo anterior sin perjuicio de que la Fundación pueda presentar una nueva solicitud de Licencia de Funcionamiento, ante la dependencia competente, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Vigente (Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, y 9555 del 16 de septiembre de 2016) (...)"*

Que en consecuencia NO es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 14 -10 Barrio San Miguel del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.



44000

RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES “SEMVAL”, IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES “SEMVAL”, NO cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y los lineamientos del ICBF, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 14 -10 Barrio San Miguel del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Negar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES “SEMVAL”, identificada con el NIT. 900.333.460-9, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 14 -10 Barrio San Miguel del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, en la modalidad HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES “SEMVAL”, no puede de desarrollar los servicios de protección hasta que obtenga la licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES “SEMVAL”, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

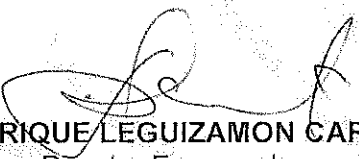
RESOLUCIÓN No. 5650 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO  
Director Encargado  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista  
Revisaron: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz – Asesora Jurídica de la Dirección Regional

... ..

3

3

... ..

44200

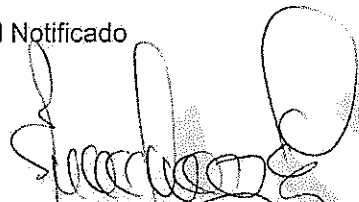
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:15 p.m., compareció el señor **ESTEBAN DE JESUS MENDEZ BRAVO** quien se identificó con la C.C. No. **11.322.546** expedida en Girardot, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL"**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 5650 del 17 de junio de 2019, "POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 - 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5650 del 17 de junio de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado



**ESTEBAN DE JESUS MENDEZ BRAVO**  
C.C. No. 11.322.546 en Girardot.

El Notificador



**YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: forsemual@notmail.com.

FIRMA y C.C. Cecilia De la Fuente de Lleras 11.322.546

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contatista Grupo Jurídico

1907-08



1907-08

1907-08

1907-08

1907-08

1907-08

1907-08

1907-08

1907-08

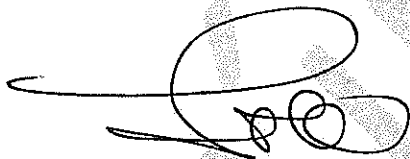


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 5650 DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE  
(2019).**

Se deja constancia que el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SEMBRAMOS VALORES "SEMVAL", IDENTIFICADA CON NIT 900.333.460-9, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 14 – 18 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR", se notificó personalmente el día 25 de junio de 2019 al señor ESTEBAN DE JESUS MENDEZ BRAVO Representante Legal, y contra la cual no se renuncio a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes julio de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

